



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2014-01462-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados Ángela María Bernal Aguirre y Joan Sebastián Bernal Caballero fueron notificados por estado del mandamiento de pago (acumulado) emitido en su contra el 17 de octubre de 2018, quienes en el término de traslado no propusieron excepciones.

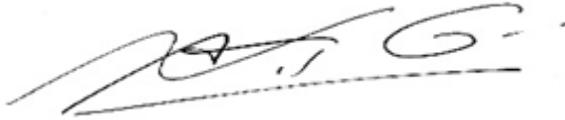
Se tiene notificada a la profesional del derecho en su calidad de abogada en amparo de pobreza de Carlos Hernán Bernal Muñoz (quien en su momento ostentaba la representación del demandado Carlos Andrés Bernal Vargas), conforme consta en el acta que milita a folio 41 del cuaderno de la demanda acumulada, quien dentro del término legal propuso excepción de mérito, a la cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno.

Se reconoce personería para actuar al (la) abogado (a) **Sara Lucia Toapanta Jiménez**, en calidad de abogado (a) en amparo de pobreza del ejecutado Carlos Andrés Bernal Vargas.

Por otro lado, dado que no se ha surtido el emplazamiento ordenado en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 17 de octubre de 2018 (acumulado), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10° del decreto 806 de 2020, por secretaría realícese el emplazamiento de todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el extremo pasivo para que si lo desean comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes de la expiración del término emplazatorio, conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 463 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 y 108 *ibídem*.

Cumplido lo anterior, se le dará el trámite correspondiente a la excepción de mérito propuesta por la abogada en amparo de pobreza del demandado Carlos Andrés Bernal Vargas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>063</u> de hoy <u>22 DE JULIO 2020</u>
La Secretaria  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB